

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud./

PARRAL, 27 AGO 2014

DECRETO EXENTO N° 4703 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El Contrato de honorario de fecha 17 de febrero del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Sandra Navarrete Arias.
- 4).- El Decreto Exento N° 1.473 de fecha 28 de febrero del año 2014, que aprueba el contrato antes referido.
- 5).- La Modificación de Contrato de Honorarios de fecha 11 de agosto del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don RAUL ANTONIO SANDOVAL MAUREIRA.
- 6).- El Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 17 de febrero del año 2014, suscribió contrato de prestación de servicios de honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don RAUL ANTONIO SANDOVAL MAUREIRA, C.N.I. N° 8.930.660-4, Administrativo, el cual, fue modificado con fecha 11 de agosto del año 2014, en el siguiente sentido: la cláusula Primera, en el sentido, las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada los días sábados y *festivos* de 08:00 hrs. a 20:00 hrs."

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la Modificación del Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 11 de agosto del año 2014, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don RAUL ANTONIO SANDOVAL MAUREIRA, C.N.I. N° 8.930.660-4, **Administrativo**, modificación de contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-


2.- **ESTABLEZCASE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir la siguiente cláusula del referido contrato, en el siguiente sentido:

**MAUREIRA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar apoyo administrativo a pacientes beneficiarios del “**Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2014**”, del Departamento de Salud Municipal de Parral en Operativos de profesionales el cual contempla atención de: Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo, y Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad (Cirugía menor), en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente de este departamento. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada los días sábados y **festivos** de 08:00 hrs. a 20:00 hrs.”

**3.- ESTABLEZCASE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha sustitución como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

*[Handwritten initials]*  
**PRU/ARC/MSM/DMT/ivv/itc.**  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- I. Municipalidad de Parral ✓
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud/

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a once (11) de agosto de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **RAUL ANTONIO SANDOVAL MAUREIRA**, Cédula Nacional de Identidad N° ocho millones novecientos treinta mil seiscientos sesenta guión cuatro (N°8.930.660-4), Administrativo, domiciliado en Villa Los Alerces Pasaje 3 N° 489, de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

**PRIMERO:** Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 17 de febrero del año 2014, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **RAUL ANTONIO SANDOVAL MAUREIRA**, Administrativo, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar apoyo administrativo a pacientes beneficiarios del "**Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2014**", del Departamento de Salud Municipal de Parral en Operativos de profesionales el cual contempla atención de: Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo, y Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad (Cirugía menor), en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente de este departamento. Las partes de común acuerdo determinaron que los servicios se prestarán en forma alternada los días sábados de 08:00 hrs. a 20:00 hrs. Contrato que fue aprobado por Decreto Exento número mil ciento sesenta y ocho (N° 1.126) de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil catorce (2014).-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir la siguiente cláusula del referido contrato, en el siguiente sentido: "**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **RAUL ANTONIO SANDOVAL MAUREIRA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar apoyo administrativo a pacientes beneficiarios del "**Programa de**

**Resolutividad en Atención Primaria 2014**", del Departamento de Salud Municipal de Parral en Operativos de profesionales el cual contempla atención de: Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo, y Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad (Cirugía menor), en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente de este departamento. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada los días sábados y **festivos** de 08:00 hrs. a 20:00 hrs."

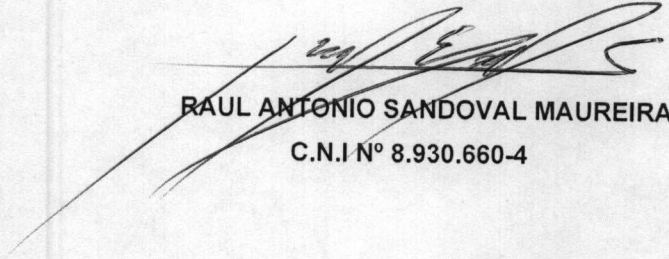
**TERCERO:** Esta modificación comienza a regir a contar del 11 de agosto del año 2014 y hasta el 31 de diciembre del año 2014, en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado, y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**CUARTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**QUINTO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y uno (1) en poder del prestador de servicios.-

  
*Paula Retamal*  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4

  
**RAUL ANTONIO SANDOVAL MAUREIRA**  
C.N.I. N° 8.930.660-4